



Asamblea General

Distr. general
15 de marzo de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 20 g) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/65/436/Add.7)]

65/162. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11º período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 53/242, de 28 de julio de 1999, 55/200, de 20 de diciembre de 2000, 57/251, de 20 de diciembre de 2002, y 64/204, de 21 de diciembre de 2009, y las demás resoluciones anteriores relativas al Consejo de Administración/Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹,

Recordando además la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final²,

Teniendo en cuenta el Programa 21³ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁴,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁵ y sus principios,

Reafirmando también su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece las actividades mundiales en pro del medio ambiente,

¹ Véase la resolución 60/1.

² Véase la resolución 65/1.

³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.



promueve la aplicación coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente a nivel mundial, según lo establecido en la Declaración de Nairobi, de 7 de febrero de 1997⁶, sobre la función y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y en la Declaración de Nusa Dua, de 26 de febrero de 2010⁷,

Observando la función desempeñada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la organización de las tres reuniones especiales intergubernamentales y de múltiples interesados acerca de una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas,

Reiterando que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando el Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad⁸,

Reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos para que se asigne mayor prioridad política a la gestión racional de los productos químicos y los desechos, y la necesidad de que haya mayor financiación sostenible, previsible, suficiente y accesible para abordar los asuntos relativos a los productos químicos y los desechos,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11º período extraordinario de sesiones⁹ y de las decisiones que contiene¹⁰;

2. *Acoge con beneplácito* la Declaración de Nusa Dua, de 26 de febrero de 2010⁷, como contribución a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en 2012, y exhorta a la participación activa y eficaz del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el proceso preparatorio de la Conferencia;

3. *Reconoce* que la ratificación y aplicación de los acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente contribuyen a una gobernanza ambiental a nivel internacional más eficaz, así como a la protección y ordenación más eficientes del medio ambiente mundial y, en ese contexto, invita a los Estados Miembros a ratificar y aplicar los acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente;

4. *Acoge con beneplácito* los resultados¹¹ de las reuniones extraordinarias simultáneas de las Conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/52/25), anexo, decisión 19/1, anexo.*

⁷ *Ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/65/25), anexo I, decisión SS.XI/9.*

⁸ UNEP/GC.23/6/Add.1 y Corr.1, anexo.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/65/25).*

¹⁰ *Ibid., anexo I.*

¹¹ Véase UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.1/8.

eliminación¹², el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional¹³ y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes¹⁴, celebradas en Bali (Indonesia) del 22 al 24 de febrero de 2010, acoge con beneplácito también el proceso consultivo sobre las opciones de financiación respecto de los productos químicos y sus desechos y apoya la continuación de los esfuerzos emprendidos por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para proseguir con esas deliberaciones y, a ese respecto, alienta la cooperación y coordinación entre las secretarías de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo y el apoyo a los gobiernos en sus esfuerzos por aplicar, respetar y hacer cumplir esos acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente;

5. *Destaca* la importancia de aplicar el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional¹⁵, en particular mediante su Programa de inicio rápido¹⁶;

6. *Observa con aprecio* los progresos logrados en el primer período de sesiones del comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio, celebrado en Estocolmo del 7 al 11 de junio de 2010¹⁷, y alienta a que se redoblen los esfuerzos para que las negociaciones concluyan satisfactoriamente, e invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que siga procurando el pleno apoyo al proceso de negociación con miras a ultimar el instrumento antes de que tenga lugar el 27º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente a fin de llegar a concertar un instrumento jurídicamente vinculante sobre el mercurio que incluya, entre otras, disposiciones destinadas a reducir las emisiones de mercurio a la atmósfera y que especifique procedimientos de creación de capacidad y asistencia técnica y financiera, reconociendo que la capacidad de los países en desarrollo y los países de economía en transición para poner en práctica algunas de las obligaciones jurídicas que dimanarían de un instrumento jurídicamente vinculante depende de que puedan contar con ayuda para la creación de capacidad y con asistencia técnica y financiera suficiente;

7. *Reconoce* la importante función que desempeñan los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo, en particular con respecto al cumplimiento de los compromisos internacionales y en materia de transferencia de tecnología y, a ese respecto, alienta a los Estados Miembros y a otros interesados a que promuevan el uso pleno y coordinado de los centros para fortalecer la prestación de asistencia regional para la aplicación de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo;

8. *Toma nota* de la decisión SS.XI/1 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 26 de febrero de 2010, sobre la gobernanza ambiental a nivel internacional, del conjunto de opciones mencionado en ella para mejorar la gobernanza ambiental a nivel internacional

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1673, núm. 28911.

¹³ *Ibid.*, vol. 2244, núm. 39973.

¹⁴ *Ibid.*, vol. 2256, núm. 40124.

¹⁵ Véase el informe de la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos relativo a la labor realizada en su primer período de sesiones (SAICM/ICCM.1/7), anexos I a III.

¹⁶ *Ibid.*, anexo IV, resolución I/4.

¹⁷ Véase UNEP(DTIE)Hg/INC.1/21.

determinado por el grupo consultivo de ministros o representantes de alto nivel y de la invitación del Consejo de Administración al Presidente del Consejo para que transmitiera ese conjunto de opciones a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones como aportación al proceso permanente de mejora de la gobernanza ambiental a nivel internacional¹⁰, y observa la labor que está realizando el grupo consultivo de ministros o representantes de alto nivel que presentará su informe final al Consejo de Administración en su 26° período de sesiones como paso previo a la contribución del Consejo;

9. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a apoyar la labor que están realizando el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y las oficinas de los órganos subsidiarios competentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁸, de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África¹⁹ y de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²⁰ (“el Convenio y las Convenciones de Río”) y el Grupo de Enlace de los convenios y convenciones relacionados con la diversidad biológica, reconoce la importancia de mejorar la coherencia en la aplicación de las convenciones y el convenio de Río, reconoce también la importancia de mejorar la sinergia entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, sin perjuicio de sus objetivos específicos, y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente relacionados con la diversidad biológica a que consideren la posibilidad de redoblar los esfuerzos a este respecto, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presentes la condición jurídica independiente y el mandato respectivos de cada uno de estos instrumentos;

10. *Subraya* la necesidad de seguir promoviendo y acelerando la aplicación plena del Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad⁸ con miras a alcanzar sus objetivos en los ámbitos de la creación de capacidad y el apoyo tecnológico para los países en desarrollo y los países de economía en transición, invita a los fondos y programas de las Naciones Unidas competentes y a los organismos especializados y a las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente a que estudien la posibilidad de integrar el Plan Estratégico de Bali en sus actividades generales, y exhorta a los gobiernos y a otros interesados en condiciones de hacerlo a que proporcionen la financiación y la asistencia técnica necesarias para seguir promoviendo el Plan Estratégico de Bali y aplicarlo plenamente;

11. *Reconoce* que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, y a este respecto solicita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que intensifique la cooperación con los organismos conexos de las Naciones Unidas, las regiones y subregiones y las iniciativas de cooperación Sur-Sur existentes a fin de preparar actividades comunes y desarrollar la sinergia de su capacidad para promover la cooperación Sur-Sur y así contribuir a la creación de capacidad y el apoyo tecnológico en el contexto del Plan Estratégico de Bali;

12. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a presentar ideas y propuestas que reflejen su capacidad técnica, su experiencia y las

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁹ *Ibid.*, vol. 1954, núm. 33480.

²⁰ *Ibid.*, vol. 1771, núm. 30822.

enseñanzas que ha extraído de sus actividades, como contribución al proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;

13. *Reitera* que sigue siendo necesario que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente haga evaluaciones ambientales a escala mundial actualizadas, amplias, científicamente verosímiles y pertinentes para la formulación de políticas, en estrecha consulta con los Estados Miembros, para apoyar los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y, a ese respecto, observa que está en preparación el quinto informe de la serie “Perspectivas del Medio Ambiente Mundial” y su correspondiente resumen para los encargados de la formulación de políticas, y pone de relieve la necesidad de aumentar la pertinencia normativa de esas Perspectivas, determinando, entre otras, las opciones de índole normativa que podrían contribuir a acelerar la consecución de las metas convenidas internacionalmente y a servir de base para las deliberaciones de los procesos y reuniones mundiales y regionales en los que se examinen los avances en la consecución de las metas convenidas, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;

14. *Pone de relieve* la necesidad de seguir aumentando la coordinación y la cooperación entre las organizaciones competentes de las Naciones Unidas para promover la dimensión ambiental del desarrollo sostenible y de estrechar la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las organizaciones regionales y subregionales, y acoge con beneplácito la constante y activa participación del Programa en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en el Grupo de Gestión Ambiental, así como en las actividades de las Naciones Unidas a nivel de los países, entre ellas las relacionadas con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los programas de la iniciativa “Unidos en la acción” para los países que la están aplicando;

15. *Reitera* la función fundamental que desempeñan las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ayudando a los países a incorporar de manera generalizada sus prioridades en materia ambiental y a mantener la presencia estratégica del Programa a nivel nacional y regional como parte de sus esfuerzos constantes por reorientar sus actividades de la entrega de productos al logro de resultados en el marco de su presupuesto y su programa de trabajo, y pide que se preste mayor apoyo al fortalecimiento de la capacidad de recursos humanos, financieros y programáticos de todas las oficinas regionales;

16. *Observa* la cooperación del Grupo de Gestión Ambiental, incluso mediante la colaboración con la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y sus órganos subsidiarios, a fin de, entre otras cosas, incrementar la cooperación en la programación de las actividades relativas al medio ambiente del sistema de las Naciones Unidas en lo que atañe a la diversidad biológica y la degradación de los suelos, en particular prestando apoyo a la aplicación de los planes estratégicos de las secretarías de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y del Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluidas las metas sobre diversidad biológica para el período posterior a 2010;

17. *Toma nota* de la decisión SS.XI/4 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 26 de febrero de 2010, titulada “Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas”¹⁰, el documento final de Busan de la tercera reunión especial a nivel intergubernamental y de múltiples interesados

directos sobre una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, celebrada en Busan (República de Corea) del 7 al 11 de junio de 2010²¹, la decisión titulada “Interfaz científico-normativa sobre diversidad biológica, servicios de los ecosistemas y bienestar humano y consideración de los resultados de las reuniones intergubernamentales”, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su décima reunión celebrada en Nagoya (Japón) del 18 al 29 de octubre de 2010²² y la decisión sobre la Organización de las Naciones Unidas para la Cultura y la Educación y la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, adoptada por la Junta Ejecutiva de esa organización en su 185ª reunión²³, y solicita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, sin perjuicio de los arreglos institucionales definitivos que se establezcan para la plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas y en consulta con la totalidad de las organizaciones y los órganos competentes, convoque a una reunión plenaria en que puedan participar plena y eficazmente todos los Estados Miembros, en particular los representantes de países en desarrollo, con objeto de determinar las modalidades y los arreglos institucionales necesarios para que la plataforma entre en pleno funcionamiento a la brevedad posible;

18. *Exhorta* a los donantes internacionales y bilaterales y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen la participación plena y eficaz de los representantes de los países en desarrollo en la reunión plenaria;

19. *Acoge con beneplácito* las actividades emprendidas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con miras a intensificar la protección y la ordenación sostenible de los ecosistemas marinos y costeros y para seguir incorporando de manera generalizada la estrategia sobre recursos marinos y costeros del Programa en consonancia con la Declaración del Milenio²⁴ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo²⁵;

20. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos desplegados hasta el momento por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en respuesta al efecto devastador que ha tenido el terremoto del 12 de enero de 2010 en el pueblo, la economía y el medio ambiente de Haití y, a ese respecto, insta al Programa a que, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, siga desempeñando su función decisiva de lograr que las consideraciones ambientales se incorporen en el programa general de socorro humanitario y recuperación;

21. *Acoge con beneplácito además* el aumento de las contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente y reitera su invitación a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones al Fondo;

²¹ A/65/383, anexo.

²² Véase UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/11.

²³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 185ª reunión*, París, 5 a 21 de octubre de 2010 (185 EX/Decisiones), decisión 43.

²⁴ Véase la resolución 55/2.

²⁵ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución I, anexo II.

22. *Reitera* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con su resolución 2997 (XXVII), subraya la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

23. *Reitera también* la importancia de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tenga su sede en Nairobi y solicita al Secretario General que siga examinando la cuestión de las necesidades de recursos del Programa y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para que se puedan prestar con eficacia los servicios que necesiten el Programa y los demás órganos y organizaciones de las Naciones Unidas en Nairobi;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 26° período de sesiones”.

*69ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2010*